

Presentador: 03/08/12
Hora: 9:28 Expte. N°
Escrito defs. con
Se Adjunta
Recibido por

ORDENANZA N° 40/2012

VISTO

La necesidad de establecer una política de control de potabilidad de agua para consumo humano priorizando el bien común de la comunidad toda, y...

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar recaudos con periodicidad constantes sobre la salud de la ciudadanía; y teniendo en cuenta los distintos afluentes de agua que sirven y proveen a las diferentes comunidades, son por ello, estas fuentes, vulnerables a distintos factores de contaminación.

Que la comuna es el principal responsable de los problemas que pudiera causar la insalubridad del agua, y de su gravedad en las consecuencias para con la salud de los habitantes de Tupungato.

Que los riesgos de contaminación de los servicios de agua son reales, y diversos, teniendo en cuenta que las bocas de suministro son diversas como así también lo son los distintos afluentes y los métodos de extracción de la misma.

Que es de primordial importancia establecer una política de control de sanidad de agua para los habitantes de Tupungato, y por consecuencia tener un amparo real y fehaciente de la intención del gobierno departamental de contar con un historial que respalde su intención de mitigar los riesgos de contaminación del principal servicio que el Gobierno departamental sirve a su comunidad.

Que la utilización de productos químicos en las explotaciones agros intensivos como así factores climáticos, son potenciales factores de riesgo que requieren un seguimiento de control pactado.

Que las comunidades todas mendocinas manifiestan su preocupación por el agua y la salud en consecuencia de la misma.

Que es necesario un cuerpo idóneo para la extracción de las muestras de agua de cada diferente boca de expendio; y que dicha toma de muestras sea acompañada por un profesional (Escribano) que le otorgue legitimidad al acto, señalando en el envase de extracción, lugar físico político, boca de expendio, y fecha de toma de muestra.

Que es necesaria una entidad como el INTI, AYSAM u otros organismos de similar característica, para dar un resultado al respecto, institucional y con formación científica y profesional que respalde los resultados.

Que la calidad de la muestra estará sujeta en el análisis fisicoquímico de agua: 2000 ml en envase limpio y de plástico transparente enjuagado por lo menos 3 veces con la misma muestra.

Que la calidad de la muestra estará sujeta en el análisis microbiológico de agua: 500 ml en envase estéril, refrigerado.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Ordenar a la Municipalidad de Tupungato realizar en forma semestral, sobre todas las bocas de extracción de agua y afluentes, por los cuales se brinde el servicio de agua potable un análisis fisicoquímico y microbiológico, en los siguientes puntos:

1. Política de control de sanidad de agua para consumo humano para los habitantes de Tupungato.
2. Informar sobre el cuerpo idóneo para la extracción de las muestras de agua de cada diferente boca de expendio; y que dicha toma de muestras sea acompañada por un profesional que le otorgue legitimidad al acto, señalando en el envase de extracción, lugar físico político, boca de expendio, y fecha de toma de muestra.

ARTICULO 2º: Los respectivos análisis deberán ser realizados por el INTI, AYSAM u otros organismos de similar característica, con formación científica y profesional adecuados; institución con la cual se deberá realizar un convenio para la realización de los estudios que menciona el Art. N° 3, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Dar un resultado al respecto de las muestras presentadas, y su veredicto, mediante el informe institucional y con formación científica y profesional que respalde los resultados, contemplando un análisis de agua según la ley N°1111, por ello es fundamental tener en cuenta en los análisis para agua potable en:...

Análisis microbiológico:

- ✓ Recuento total (19.04.01.01.00.048)
- ✓ Escherichia coli (19.04.01.01.00.047)
- ✓ Coliformes totales (19.04.01.01.00.046)
- ✓ Pseudomas aeruginosa (19.04.01.01.00.050)

Análisis fisicoquímico:

- ✓ PH (19.04.01.01.00.034)
- ✓ Turbiedad (19.04.01.01.00.999)
- ✓ Aluminio (19.01.01.01.00.002)
- ✓ Plomo (19.01.01.01.00.028)
- ✓ Sólidos disueltos totales (19.04.01.01.00.040)
- ✓ Cloruros (19.04.01.01.00.013)
- ✓ Nitratos (19.04.01.01.00.032)
- ✓ Nitritos (19.04.01.01.00.033)
- ✓ Sulfatos (19.04.01.01.00.042)
- ✓ Cadmio (19.01.02.01.00.012)
- ✓ Arsénico (19.01.03.01.00.006)
- ✓ Mercurio (19.01.01.01.00.025)

ARTÍCULO 4º: En caso de que los análisis en cuestión tuvieran como resultado valores superiores a los establecidos por la OMS, en alguno de ellos, el procedimiento posterior para mitigar y, o corregir sus efectos en los siguientes puntos:

1. Se inhabilitara temporalmente la boca de pozo o vertiente.

2. Se realizara nuevamente un análisis para ratificar o no los resultados.
3. Se tomaran las medidas adecuadas tendientes a reemplazar la fuente de suministro temporalmente para suministrar a la población.

ARTICULO 5°: Se evaluaran todos los resultados de los análisis de forma, y se enviara copia Certificada al H.C.D., para su conocimiento.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dos días del mes de agosto de dos mil doce.


MARCELA BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

